



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2699 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología y Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 11364

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2700 Decreto n.º 36/2020, de 28 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras concedidas a PYMES y a los autónomos y autónomas de la Región de Murcia del sector del comercio minorista. 11367

2701 Decreto n.º 40/2020, de 4 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Peña Ciclista Guerrita para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXIX edición del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez. 11375

2702 Decreto n.º 41/2020, de 4 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 40.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia. 11381

2703 Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia. 11387

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

2704 Resolución de 3 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2020. 11394

2705 Resolución de 5 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2020. 11405

BORM

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2706 Extracto de la Resolución de 2 de junio de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas destinadas a fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia (Empresa 4.0). 11416

**Consejería de Turismo, Juventud y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

2707 Corrección de error en el anuncio de Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la se convocan ayudas para el programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, línea de ayuda ITREM-Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería, publicado con el número 2671. 11418

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

2708 Anuncio de información pública, relativo al proyecto de ampliación de almacenamiento y estudio de viabilidad de la empresa de formulación, fabricación y comercialización de productos aromáticos (aromas y fragancias), tanto sintéticos como naturales, Iberchem, S.A, sita en Pol. Industrial Oeste de Alcantarilla. (Murcia), a efectos del art. 16.1.b) del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. 11419

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

2709 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 11420

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

2710 Solicitud de autorización de vertido al terreno, a través de pozo filtrante, del efluente de la EDAR Los Cañares-La Tercia. Expediente SV-92/2011. 11421

III. Administración de Justicia**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia**

2711 Divorcio contencioso 1.825/2017. 11422
2712 Adopción 255/2019. 11423

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia**

2713 Expediente de liberación de cargas 1.216/2015. 11425

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

2714 Familia, guarda y custodia hijo menor 173/2019. 11427
2715 Familia, guarda y custodia hijo menor 1.791/2017. 11429
2716 Familia, guarda y custodia hijo menor 187/2018. 11431
2717 Divorcio contencioso 185/2019. 11433

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia**

2718 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.097/2012. 11435
2719 Procedimiento ordinario 203/2014. 11436

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2720 Procedimiento ordinario 443/2019. 11438

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2721 Seguridad Social 834/2019. 11440

IV. Administración Local**Abarán**

2722 Aprobación inicial de la modificación del documento de innecesiedad de la reparcelación de la UA-1 Zapatero en Abarán. 11441

Águilas

2723 Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. 11442

Albudeite

2724 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos. 11443

2725 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 11444

Calasparra

2726 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019. 11445

Jumilla

2727 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco Este (sin cocina) de la plaza del Rey don Pedro I de Jumilla. 11446

Las Torres de Cotillas

2728 Exposición de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2020. 11448

Lorca

2729 Decreto de la Alcaldía sobre revocación de competencia. 11449

Murcia

2730 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel (Gestión-compensación: 149GC06). 11450

2731 Emplazamiento de procedimiento abreviado 484/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 11451

San Pedro del Pinatar

2732 Nuevo calendario fiscal para el ejercicio 2020. 11452

Torre Pacheco

2733 Edicto modificando las bases para la provisión mediante oposición por turno libre de varias plazas de Agente de la Policía Local de Torre Pacheco. 11454

2734 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 7/2020. 11456

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia**

2735 Convocatoria programa Xpande Digital 2020. 11458

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2699 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología y Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

2.º) Tras ello, por medio de las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia y Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, de fechas 10 de octubre y 27 de diciembre de 2017 respectivamente.

3.º) Las bases de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados como personal estatutario fijo en las categorías y opciones convocadas mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) Por otra parte, la base específica 19 establece que los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Al haberse producido uno de los supuestos contemplados en la citada base para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia por el turno de acceso libre, al no tomar posesión de la plaza adjudicada en el Complejo Hospitalario de Cartagena D.ª Cristina Gómez Zamora, procede nombrar al que le corresponde en función del orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal.

5.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en las categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo al personal que figura en el Anexo a esta Resolución tras haber superado las pruebas selectivas.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN CARDIOLOGÍA Y TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO, OPCIÓN RADIOTERAPIA A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 DE ABRIL DE 2015 Y 16 DE MARZO DE 2016 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: CARDIOLOGÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO ACCESO
1	***1778**	RUBIO PATÓN	RAMÓN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
2	***6545**	CASCÓN PÉREZ	JOSÉ DOMINGO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***8431**	PASTOR PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO
Opción: RADIOTERAPIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO ACCESO
4	***5011**	MARTÍNEZ-LAGE AZORÍN	JOSE AGUSTIN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2700 Decreto n.º 36/2020, de 28 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras concedidas a PYMES y a los autónomos y autónomas de la Región de Murcia del sector del comercio minorista.

La Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (en adelante AVALAM), es una Sociedad de Garantía Recíproca, de implantación exclusiva en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, constituida en el año 1982, al amparo del Real Decreto 1885/78, de 26 de julio, que se rige en la actualidad por lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, e inscrita con el número 27 en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda, cuyo objeto social, en virtud de lo establecido en la mencionada Ley está constituido por el otorgamiento de garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en Derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios, pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de sus empresas.

Es por tanto, genéricamente, función de AVALAM, facilitar a la pequeña y mediana empresa un acceso más adecuado al crédito, mediante la creación de un sistema de garantías y la prestación de asesoramiento financiero, objetivos que le hacen un colaborador especialmente cualificado para el desarrollo de las estrategias diseñadas en orden a la promoción y fomento de la PYME.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de conformidad con el artículo 5 Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a la TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, el titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, desempeña también las funciones de Portavocía del Gobierno de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha participado en AVALAM, SGR en calidad de socio protector desde su constitución por considerarle un instrumento financiero válido y adecuado, al objeto de favorecer y fomentar la creación y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, por ser ésta una importante fuente de riqueza y de creación de empleo en el marco geográfico de nuestra Región.

Ambas entidades consideran prioritario el acceso de la pequeña y mediana empresa a la obtención de recursos financieros en condiciones óptimas de precio y plazo, así como potenciar el afianzamiento de aquéllas ante las entidades financieras. Tal actuación supone, obviamente, una carga financiera adicional, derivada del coste de las operaciones de aval, así como la asunción de riesgos por parte del garante para la financiación de mayor número de proyectos empresariales, sin que ello deba afectar a su coeficiente de solvencia, que es el índice de confianza con el que cuentan las entidades de crédito para aceptar su aval, además de ser una obligación exigida por el Banco de España.

En cumplimiento de la Ley 1/94 sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, Artículo 9, y del Real Decreto 2.345/1996 de 8 de Noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca, éstas sociedades deben constituir un Fondo de Provisiones Técnicas, que formará parte de su patrimonio, y tendrá como finalidad reforzar la solvencia de la sociedad y podrá ser integrado, entre otros conceptos, por las subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones públicas, los organismos autónomos y demás entidades de derecho público, dependientes de las mismas, las sociedades mercantiles en cuyo capital participe mayoritariamente cualesquiera de las anteriores y las entidades que representen o asocien intereses económicos de carácter general o del ámbito sectorial a que se refieran los estatutos sociales.

El acceso a financiación privilegiada y el incremento de nuevos proyectos empresariales a través de las Sociedades de Garantía Recíproca, viene obteniéndose, entre otros, a través de la firma de Convenios de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, AVALAM, y Entidades Financieras operantes en la Región.

Por otra parte, además de cualquier otro convenio o programa de ayudas directamente dirigido a las PYMES para la minoración del coste financiero adicional en las operaciones de aval, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con ese espíritu, tiene la voluntad de continuar su colaboración con AVALAM, al objeto de mejorar su solvencia y permitirle de esta forma una mayor incidencia en la mejora de las condiciones financieras de sus socios para que su aval pueda ser obtenido por un mayor número de empresas.

Resultando AVALAM S.G.R. la única S.G.R. con implantación y circunscripción en la Región de Murcia, se le encarga a través del presente instrumento jurídico llevar a cabo las actividades de promoción y apoyo a las pequeñas y medianas empresas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, lo que constituye un servicio de interés económico general con vistas a fortalecer la cohesión y desarrollo económico de esta Comunidad Autónoma.

El objeto de la concesión es aportar una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía a la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras concedidas a PYMES y a los autónomos y autónomas de la Región de Murcia del sector del comercio minorista.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de dicha subvención, dado su carácter singular, así como ha quedado reflejado la idoneidad de AVALAM por cuanto que esta entidad posee el marco de colaboración con entidades financieras que permite la mejor implementación de la Línea de Financiación COVID-COMERCIO de apoyo a la financiación del comercio minorista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobar por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor de la Sociedad de Garantía Recíproca, Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras, dentro de la Línea de Financiación COVID-COMERCIO para apoyo a la financiación del comercio minorista que se especifica a continuación.

La Línea COVID-COMERCIO que lanzará la Sociedad de Garantía Recíproca, Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) se ajustará a las siguientes condiciones:

Destinada a beneficiarios del sector del comercio minorista.

Importe máximo: 50.000 €.

Importe mínimo: 15.000 €.

Tipo de Interés: Euribor (1año) + 1,25%.

Tipo de Interés de demora: 4% adicional al tipo de interés aplicado.

Plazo: Hasta 5 años.

Comisiones:

De estudio para la SGR: 0,5%.

De cancelación obligatoria: 2%.

De amortización: 0%.

De cancelación voluntaria: 0%

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Sociedad de Garantía Recíproca, Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), con CIF V30048086.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Concretamente debe cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, así como en todo en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería Empresa, Industria y Portavocía y su logotipo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada

de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia se publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

3 Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa, mediante Convenio, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés público y social que representa, ya que debido a la declaración del Estado de Alarma causado por la pandemia COVID 19, multitud de establecimientos comerciales minoristas han debido permanecer cerrados en la Región de Murcia. Asimismo, los efectos adversos de la pandemia han provocado que haya una nula demanda de clientes en el comercio minorista, provocada por una considerable bajada de las ventas a causa de la merma del poder adquisitivo de los residentes de la Región ya que muchos, debido a la crisis causada por la COVID 19, han perdido sus empleos o se encuentran inmersos en un ERTE. Por esta razón los comerciantes necesitan de forma imperiosa fuentes de financiación para hacer frente a esta crisis, siendo esta una de las peticiones más demandadas dentro del sector del comercio minorista, ya que la situación del comercio y de los trabajadores del sector es crítica.

3. La dificultad de la convocatoria pública dado el carácter singular de la presente subvención y justificado su concesión directa a AVALAM como entidad idónea para realizar las actuaciones subvencionadas dado que su objeto social, está constituido por el otorgamiento de garantías personales mediante aval a favor de sus socios, pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de sus empresas. Es por tanto función de AVALAM, facilitar a la pequeña y mediana empresa un acceso más adecuado al crédito, mediante la creación de un sistema de garantías. Lo que va a permitir una óptima implementación de la línea de financiación que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía quiere llevar a cabo. AVALAM es una entidad que cuenta con una amplia experiencia en realizar las actuaciones objeto de esta subvención ya que el acceso a financiación privilegiada y el incremento de nuevos proyectos empresariales a través de las Sociedades de Garantía Recíproca, se ha venido realizando en nuestra Región, entre otros, a través de la firma de Convenios de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, AVALAM, y Entidades Financieras operantes en la Región.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede a favor de AVALAM es de una cuantía de 375.000 euros. La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Órgano Concedente.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en su totalidad de manera anticipada a la firma del Convenio que se firme al amparo del presente Decreto, no exigiéndose garantía dada la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo para comprometer válidamente operaciones de aval elegibles con cargo al Convenio que se firme al amparo del presente Decreto abarca desde la firma del mismo hasta el 30 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta la finalización de las consecuencias o efectos que legalmente se deriven de la subvención otorgada por el mismo.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación por parte de AVALAM del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de AVALAM de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 30 de enero de 2021.

La justificación de la realización del objeto del presente convenio habrá de acreditarse mediante la presentación de los justificantes que acrediten la efectividad de las operaciones de aval realizadas y su elegibilidad. A tal efecto AVALAM debería presentar, a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido. Se acompañará relación de todas las operaciones de aval formalizadas con comerciantes minoristas.

b) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Y, además, en los casos cuyo objeto sea inversión, la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el presente convenio.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en el presente Decreto y por lo establecido en el Convenio de Colaboración que se firme al amparo del mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el



que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2701 Decreto n.º 40/2020, de 4 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Peña Ciclista Guerrita para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXIX edición del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Peña Ciclista Guerrita, entidad sin ánimo de lucro, organizador del XXIX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama nacional, integrada en la Copa de España Élite-sub23 2020, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta del nivel nacional.

El Club Peña Ciclista Guerrita ha venido organizando desde hace 29 años el Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez ya que tiene los derechos expedidos por la Federación Española de Ciclismo para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones y la suscripción de convenios con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXIX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXIX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Peña Guerrita para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del XXIX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Peña Ciclista Guerrita.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del XXIX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez

Además el Club Ciclista Peña Ciclista Guerrita, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del XXIX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, evento ciclista del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, al estar incluido en la Copa de España Élite-sub23 2020 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, M.^ª Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2702 Decreto n.º 41/2020, de 4 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 40.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, entidad sin ánimo de lucro, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, inscrita en el calendario UCI EUROPA TOUR donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha venido organizando desde hace 40 años la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia ya que tiene los derechos expedidos por la Unión Ciclista Internacional para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones al club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 40.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 40ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la 40.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la 40.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia.

Además el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la 40ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de sesenta mil euros (60.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, M.^a Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2703 Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

Dentro del ámbito de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma se encuentran la elaboración, supervisión, aprobación, contratación, ejecución de proyectos de nueva construcciones, reforma, ampliación o mejora de las existentes, así como la dotación y el equipamiento referente a los centros públicos.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles. Dentro de este ámbito material de competencias, la Consejería de Educación y Cultura lleva a cabo obras de nueva construcción, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

Los centros educativos de la Región de Murcia, al igual que el resto de los centros educativos españoles, muchísimos de ellos construidos en los años 60 y 70, contienen amianto en algunos de los elementos de su estructura (cubiertas, tuberías..etc.). Este componente destacaba por su flexibilidad, resistencia y bajo precio y por ello se encuentra en una gran cantidad de edificios y construcciones de todo tipo.

El Comité Científico de Toxicidad, Ecotoxicidad y Medio Ambiente de las Comunidades Europeas se ha manifestado ampliamente sobre los efectos para la salud del amianto crisólito y ha considerado que existen actualmente sustitutos o alternativas para la mayor parte de los restantes usos del amianto crisólito que no están clasificados como cancerígenos y se consideran menos peligrosos. Por ello se ha ido reemplazando paulatinamente por otras fibras de revestimiento no perjudiciales para la salud.

En 2013, el Parlamento Europeo instó a la UE a retirarlo de todos los edificios públicos para 2028 y alentó al sector privado a seguir los mismos pasos. Así tenemos la Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI), de enero de 2013, en la que éste insta a la Unión Europea a que elabore modelos para supervisar la presencia de amianto en edificios públicos y privados incluidos edificios residenciales y no residenciales, terrenos, infraestructuras, logística y tuberías.

También se insta a la Unión Europea a que realice una evaluación de impacto y un análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos y de aquellos en los que se prestan servicios de acceso público antes de 2028, y a que facilite información y orientación para alentar a los propietarios privados de viviendas a auditar y evaluar el riesgo de las mismas (...) En el mismo sentido se expresa el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Erradicar el amianto en la UE» 2015/C 251/03 -Diario Oficial de la Unión Europea de 28-01-2015 que establece las siguientes Conclusiones y recomendaciones:

1.1. La completa eliminación de todo el amianto usado y de todos los productos que contengan amianto debe ser un objetivo prioritario de la Unión Europea. Los planes de acción son competencia de los Estados miembros, pero la UE debería coordinarlos. Por ello el CESE anima a la UE a colaborar con los agentes sociales y otras partes interesadas a escala europea, nacional y regional para desarrollar y compartir planes de acción de gestión y eliminación del amianto. Estos planes deberían incluir: educación e información, formación para empleados públicos, formación nacional e internacional, programas para financiar la eliminación del amianto, actividades de sensibilización sobre la eliminación del amianto y de los productos que contengan amianto (incluso durante su erradicación en los edificios), instalaciones públicas y emplazamientos de antiguas fábricas de amianto, limpieza de recintos y construcción de instalaciones para la destrucción del amianto y de escombros que contengan amianto, supervisión de la eficiencia de los requisitos jurídicos vigentes, evaluación de la exposición del personal en riesgo y la protección de la salud.

(...)

1.2. El objetivo es erradicar todo el amianto a finales de 2032. Tomando este ejemplo como un plan director, la Unión Europea debería animar a los Estados miembros a lanzar hojas de ruta y planes de acción específicos a diferentes niveles: local, regional y nacional.

(...)

A la vista de toda esta normativa, y con el objeto de darle progresivo cumplimiento, la Consejería de Educación y Cultura ha realizado un inventario de las cubiertas con presencia de amianto de los distintos centros educativos de la Región, resultando de dicho inventario el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, con el cual se pretende llevar a cabo la sustitución paulatina de las cubiertas de fibrocemento en los centros educativos dentro de los plazos otorgados por la instituciones europeas.

En este sentido, siendo necesaria la sustitución de numerosas cubiertas de centros educativos radicados en el municipio de Murcia se ha considerado útil delegar la competencia sobre la realización de dichas obras de sustitución

y mejora de las cubiertas en dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de que para su efectividad dicha competencia sea aceptada por la referida entidad local. Esta delegación se justifica en la colaboración que puede prestar a la Comunidad Autónoma dicho Ayuntamiento en la ejecución del referido Plan a través de sus medios materiales y personales, dada su condición de gran Ayuntamiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, con el visto bueno del Consejo Regional de Cooperación Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.º Justificación legal de la delegación.

La delegación de competencias objeto de este Decreto está basada en las siguientes normas:

- El artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía.
- El artículo 27 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- El artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

La normativa aplicable a dichas obras de retirada y sustitución de cubiertas es la que se detalla a continuación:

De carácter general:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

De carácter técnico:

- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos
- Normativa estatal y autonómica vigente en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Normativa estatal y autonómica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y normativa autonómica y municipal correspondiente en materia de gestión de residuos.
- Normativa urbanística vigente en el municipio, que le sea de aplicación.
- Normativa técnica sectorial de aplicación.
- Normativa y Legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación. (R.I.T.E).

Artículo 2.º Objeto de la delegación.

1.- Se delega en el municipio reseñado el ejercicio de las funciones siguientes:

a) la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras consistentes en la retirada y sustitución de las cubiertas que contienen fibrocemento entre sus elementos de los centros escolares incluidos en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, que se detallan en el artículo 3 del presente Decreto.

b) En el caso de que no se acuda a medios propios del respectivo Ayuntamiento, se delega la potestad de realizar los contratos necesarios que posibiliten la retirada y sustitución de las cubiertas que contengan entre sus elementos constructivos fibrocemento. Las acciones a llevar a cabo pueden ser:

o redacción del proyecto

o coordinación de seguridad y salud

o control de calidad

o dirección facultativa de la obra y ejecución de las mismas de conformidad con los proyectos aprobados.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control que, aparte de la Consejería de Educación, y Cultura, puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma como el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3.º- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

1. La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de retirada y sustitución de las cubiertas de los centros afectados, se realizará con cargo a dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (1.789.300 €)**, con cargo a la partida 15.04.00.422K 763.00, proyecto 47339, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle.

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	473.600 €	Justificación total inversión realizada	1.789.300 €

2. Las acciones contempladas serán de aplicación en los Centros de Infantil y Primaria del ámbito territorial del municipio de Murcia que se detallan a continuación, y corresponden a los bienios 2020-21 y 2022-23 del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática:

ACTUACIONES EN CEIPS DEL MUNICIPIO DE MURCIA A DESARROLLAR EN EL BIENIO 2020-2021

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
SANGONERA LA VERDE	CEIP Aº. DELGADO DORREGO
CHURRA	CEIP CAROLINA CODORNIU-1
JAVALÍ NUEVO	CEIP CONTRAPARADA-1
LLANO DE BRUJAS	CEIP JUAN CARLOS I
PUENTE TOCINOS	CEIP PINTOR PEDRO FLORES
SANGONERA LA SECA	CEIP PABLO GIL CASTILLO
ALJUCER	CEIP FCO.SÁNCHEZ MATAS
ERA ALTA	CEIP ST.º GARCÍA MEDEL

**ACTUACIONES EN CEIPS DEL MUNICIPIO DE MURCIA A DESARROLLAR
EN EL BIENIO 2022-2023**

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
SAN GINÉS	CEIP ESCULTOR SALZILLO
SAN GONERA LA VERDE	CEIP NICOLÁS RAYA
MONTEAGUDO	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO
MURCIA	CEIP NTRA SRA DE LA PAZ
BENIAJÁN	CEIP INFANTA ELENA
COBATILLAS	CEIP VIRGEN DE LA VEGA
LOS GARRES	CEIP LOS GARRES
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	CEIP LOS GARRES
LOS RAMOS	CEIP FRANCISCO SALZILLO
LA ALBATALÍA	CEIP PUENTE DOÑANA
SANTA CRUZ	CEIP CRISTO DE LA EXPIRACIÓN
BARRIO LA PURÍSIMA	CEIP BARRIOMAR

3. Si como consecuencia de la imposibilidad de llevar a cabo la sustitución de una cubierta en condiciones de normalidad por vicios ocultos en la misma, o partes afectadas por dicha cubierta en el conjunto del edificio que requiera una actuación diferente de planeada inicialmente, se podrá sustituir la actuación en el centro afectado por otros de similares características en cuanto a presupuesto y viabilidad de los restantes centros del municipio que contienen fibrocemento en sus cubiertas incluidos en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática.

4. Por el contrario, en el caso de que con las adjudicaciones de las citadas obras, se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de las siguientes actuaciones:

a) Obras de reparación, reposición, renovación y reforma de los mismos centros en los que se ha llevado a cabo la sustitución de la cubierta.

b) Obras de reparación, reposición, renovación y reforma de los centros que se mencionan a continuación:

1. CEIP NRTA DE FUENSANTA DE BENIAJÁN
2. CEIP NTRA SRA DE LAS LÁGRIMAS
3. CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA
4. CEIP NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL BOJAR
5. CEIP NUESTRA SRA. DEL CARMEN
6. CEIP RAMÓN GAYA
7. CEIP SAN FÉLIX DE ZARANDONA
8. CEIP SAN PÍO

5. El importe de la anualidad de 2020 se abonará dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Decreto.

6. El importe de las anualidades de 2021 y 2023 se abonarán dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico en cuestión.

7. Para proceder al pago del ejercicio 2022 se deberá haber justificado previamente la inversión de las dotaciones del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, al menos, en un 60% de los centros afectados correspondientes al bienio 2020-2021.

8. La justificación de la restante actividad deberá acometerse, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la vigencia de la delegación.

Artículo 4.º- Módulos de funcionamiento y niveles de rendimiento mínimo.

1. De acuerdo con lo significado en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de retirada y sustitución de las cubiertas de los centros públicos afectados se realizará en dos fases, equivalentes a los bienios 2020-2021 y 2022-2023.

2. Como niveles de rendimiento mínimo se establece que las actuaciones de retirada y sustitución de cubiertas de fibrocemento de los centros seleccionados para el bienio 2020-2021, deberán estar concluidas, al menos, en un 60%, a fecha 1 de enero de 2023.

Dicho porcentaje se establece, asimismo, como control de eficiencia que se reserva la Administración delegante, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

Artículo 5.º- Justificación del cumplimiento de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Murcia deberá justificar la realización de la actividades delegadas, así como la aplicación de los fondos que financiaron dichas actividades, ante la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, órgano que verificará la mencionada justificación en base a las correspondientes certificaciones de obra o, en su caso, facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 6.º Dirección y control del ejercicio de las funciones delegadas.

1.- La Consejería de Educación y Cultura será la encargada de ejercer la dirección y control de las funciones delegadas que se concretan en las atribuciones siguientes:

- a) Instrucciones técnicas de carácter general.
- b) Directrices sobre gestión de las funciones delegadas.
- c) Recabar información sobre la gestión.

d) Formular requerimiento para la subsanación, en su caso, de las deficiencias observadas.

2.- En los supuestos de incumplimiento de las instrucciones y directrices, denegación de las informaciones solicitadas, inobservancia de los requerimientos formulados y de las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, la Consejería de Educación y Cultura podrá revocar la delegación, así como, en su caso, ejecutar la competencia en sustitución de la Entidad Local, en los términos previstos en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7.º- Condiciones generales de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y el artículo 27 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la delegación de la ejecución de obras regulada en el presente Decreto estará sometida a las siguientes condiciones:

a) La contratación se llevará a efecto conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de Murcia, una vez que disponga del proyecto de ejecución redactado, entregue formalmente una copia a la Consejería de Educación y Cultura, para que los técnicos de la Dirección General de Centros educativos e Infraestructuras den el visto bueno al mismo

c) Corresponderán a la Administración Regional las facultades generales de comprobación, y de modo particular respecto a la realización de las obras, en los términos que se señalan en el artículo precedente.

d) Corresponderá efectuar la recepción de las obras a la Entidad Local a través de sus órganos correspondientes y en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Duración y efectividad.

1.- La delegación será efectiva a partir de la fecha de su aprobación, siempre que con anterioridad a esa fecha se haya producido la aceptación por la Entidad Local receptora. La duración de la misma será de 5 años, de conformidad con el artículo 27 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá declarar extinguida la delegación, revisar su contenido o avocar el ejercicio de las competencias que han sido delegadas, por razones de interés público debidamente justificadas.

3.- De conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Murcia podrá renunciar a la delegación de las competencias en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

Dado en Murcia, a 4 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

2704 Resolución de 3 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2020.

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018) se establecen las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el año 2020, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas individualizadas a personas con discapacidad destinadas para la adquisición de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, que precisen la adquisición de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 20.587 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, por importe total de 500.000 €.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 7 de la Orden 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas.

2. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

3. En caso de solicitar ayuda individualizada a personas con discapacidad destinada a la adaptación funcional del hogar y para la adquisición de ayudas técnicas, se valorará la solicitud destinada a adaptación funcional del hogar, procediéndose a la denegación directa de la solicitud de ayudas técnicas.

4. En el supuesto de que la persona solicitante esté ingresada en un centro residencial, pero no esté empadronada en dicha residencia, se computará junto a los miembros de su unidad familiar con los que figure empadronada.

Artículo 5.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Tratamiento bucodental: hasta 3.000 €
- Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
- Cama eléctrica/ articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas): hasta 1.100 €
- Gafas (1 unidad): hasta 300 €

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

Anexo I**Baremo a aplicar a las solicitudes de ayudas individualizadas a personas con discapacidad****I. Situación económica (renta per cápita, referida al IPREM mensual vigente).**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta 484,05€ (90% del IPREM)	35 puntos	Hasta 430,27 € (80% del IPREM)	35 puntos
Desde 484,06 € hasta 618,51 € (90,001% hasta el 115% del IPREM)	30 puntos	Desde 430,28 € hasta 537,84 € (80,001% hasta el 100% del IPREM)	30 puntos
Desde 618,52 € hasta 752,97 € (115,001% hasta el 140% del IPREM)	25 puntos	Desde 537,85 € hasta 645,40 € (100,001% hasta el 120% del IPREM)	25 puntos
Desde 752,98 € hasta 887,43 € (140,001% hasta el 165% del IPREM)	20 puntos	Desde 645,41 € hasta 752,97 € (120,001% hasta el 140% del IPREM)	20 puntos
Desde 887,44 € hasta 1.021,89 € (165,001% hasta el 190% del IPREM)	15 puntos	Desde 752,98 € hasta 806,76 € (140,001% hasta el 150% del IPREM)	15 puntos
Desde 1.021,90 € hasta 1.156,35 € (190,001% hasta el 215% del IPREM)	10 puntos	Desde 806,77 € hasta 860,54 € (150,001% hasta el 160% del IPREM)	10 puntos
Desde 1.156,36 € hasta 1.290,81 € (215,001% hasta el 240% del IPREM)	5 puntos	Desde 860,55 € hasta 914,32 € (160,001% hasta el 170% del IPREM)	5 puntos
Desde 1.290,82 € hasta 1.344,60 € (240,001% hasta el 250% del IPREM)	0 puntos	Desde 914,33 € hasta 941,22 € (170,001% hasta el 175% del IPREM)	0 puntos
Desde 1.344,61 € (250,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda	Desde 941,23 € (175,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

TRES MIEMBROS O MÁS

Hasta 322,70 € (60% del IPREM)	35 puntos
Desde 322,71 € hasta 376,48 € (desde el 60,001% hasta el 70% del IPREM)	30 puntos
Desde 376,49 € hasta 430,27 € (desde el 70,001% hasta el 80% del IPREM)	25 puntos
Desde 430,28 € hasta 484,05 € (desde el 80,001% hasta el 90% del IPREM)	20 puntos
Desde 484,06 € hasta 537,84 € (desde el 90,001% hasta el 100% del IPREM)	15 puntos
Desde 537,85 € hasta 591,62 € (desde el 100,001% hasta el 110% del IPREM)	10 puntos
Desde 591,63 € hasta 645,40 € (desde el 110,001% hasta el 120% del IPREM)	5 puntos
Desde 645,41 € hasta 672,30 € (desde el 120,001% hasta el 125% del IPREM)	0 puntos
Desde 672,31 € (125,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

II. Rendimiento del capital mobiliario (referido al IPREM mensual vigente).

Desde 53,78 € hasta 80,67 € (desde el 10% hasta el 15% del IPREM)	- 5 puntos
Desde 80,68 € hasta 107,56 € (desde el 15,001% hasta el 20% del IPREM)	- 10 puntos
Desde 107,57 € hasta 161,35 € (desde el 20,001% hasta el 30% del IPREM)	- 20 puntos
Desde 161,36 € (30,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. Valor catastral de bienes inmuebles (referido al IPREM anual vigente). (Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)

Desde 12.908,06 € hasta 19.362,09 € (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 19.362,10 € hasta 25.816,12 € (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 25.816,13 € hasta 38.724,18 € (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 20 puntos
Desde 38.724,19 € (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. Discapacidad de la persona solicitante.**(Máximo 3 puntos)**

- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%: 3 puntos
- Discapacidad reconocida del 65 al 74%: 2 puntos
- Discapacidad reconocida del 33 al 64%: 1 punto

V. Problemas de salud de la unidad de convivencia.

(Máximo 3 puntos)

- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 75%, o grado III de dependencia: 3 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o convivencia con dos o más familiares que presenten un problema grave de salud acreditado: 2 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado: 1 punto
- Sin problemática de salud en otros miembros de la unidad de convivencia: 0 puntos

VI. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores.

(Máximo 5 puntos. Para ser puntuables dichas situaciones deben estar acreditadas junto a la solicitud)

- Solicitante ingresado/a en centro residencial (solo para ayudas técnicas): 5 puntos
- Solicitante, beneficiario de Renta Básica de Inserción: 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 33% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia: 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 20% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia: 3 puntos
- Solicitante padece enfermedad catalogada como enfermedad rara: 5 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera): 3 puntos
- Haber solicitado ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores y haber sido denegada por falta de dotación presupuestaria: 3 puntos
- Haber sido beneficiario de ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores: -5 puntos



ANEXO II

Código Guía de Servicios **0582****SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA A PERSONAS CON DICAPACIDAD**
Convocatoria 2020**Datos de la persona solicitante.**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre				
DNI/NIE		TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil		
		E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				
*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero								
DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.								
(Si está ingresada en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)								
Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			
Ingresado en Centro Residencial	Denominación del Centro Residencial				Presenta una enfermedad catalogada como Enfermedad Rara			
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>					NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>			
DATOS DEL REPRESENTANTE (Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)								
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre				
Nombre de la Entidad								
DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono			
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>					
*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero								
Representante en calidad de padre, madre o tutor de menor de 18 años			<input type="checkbox"/>	Como representante voluntario		<input type="checkbox"/>		
Como representante de un incapacitado judicial			<input type="checkbox"/>	Como Guardador de Hecho		<input type="checkbox"/>		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. (En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)								
En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.								
Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.								
Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			
TELÉFONOS DE CONTACTO:								
Teléfono fijo		Teléfono móvil 1		Teléfono móvil 2				

Notificaciones Electrónicas.

- Deseo ser notificado en Papel
- Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es> / *apartado consultas * notificaciones electrónicas
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

- a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

	@		.	
--	---	--	---	--

- a través de un SMS en mi teléfono:

--

Datos bancarios para el abono de la ayuda.

(La persona o entidad perceptora debe ser titular de la cuenta bancaria)*

IDENTIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD PERCEPTORA																	
DNI/NIE/CIF (Obligatorio)										TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)**							
										E							
IBAN																	
E	S																

* En caso de que la persona perceptora no forme parte de la unidad de convivencia, deberá firmar la autorización para consultar sus datos de identidad, que consta en la página 3 de la presente solicitud

**El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Tipo de ayuda que solicita.

En supuesto de solicitar más de un concepto, deberá priorizar dichos conceptos numéricamente (1, 2, 3), puesto que solo podrá concederse ayuda para un concepto por solicitante.

- Tratamiento bucodental
- Audífonos (máximo 2 unidades)
- Cama eléctrica/articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas)
- Gafas (1 unidad)

Datos de la unidad de convivencia, composición y declaración de ingresos.

Muy importante, cumplimentar este apartado. En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento solicitante	Grado discapacidad/dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----					

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

En el supuesto de que haya otras personas empadronadas, que no residan en la vivienda.
Cumplimentar esta apartado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	MOTIVOS POR EL QUE NO RESIDE EN LA VIVIENDA

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) GEAS-IMAS@listas.carm.es
“Delegado de Protección de Datos”	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.imas@carm.es
“Finalidad” (del tratamiento)	Gestión y tramitación de los expedientes relativos al procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de los artículos 15 a 21 del RGPD.
“Legitimación” (del tratamiento)	Por Ley. En razón de la gestión y tramitación de sus competencias asignadas.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los convenios suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 0582, formulario específico

Declaración y firma de la solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **quedo en la obligación de comunicar** al al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, residencia, discapacidad, catastro, prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad, IRPF, vida laboral y desempleo.

[*] Me OPONGO* a la consulta de datos:

Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(*). En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.

En _____ a ____ del mes _____ del año _____.

Fdo: _____.

IMAS. Instituto Murciano de Acción Social
Sr/ra. Director/a Gerente del IMAS – C/Alonso Espejo 7. 30007 - Murcia

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**DOCUMENTOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE DEBE APORTAR CON ESTA SOLICITUD:**

- Certificado/volante de empadronamiento colectivo en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud y en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.*
- Presupuesto detallado de la ayuda técnica a adquirir (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado con posterioridad al 1/01/2020, copia de la factura.
- Copia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:

- En caso de trabajadores/as por cuenta ajena: Solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2018, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual.
- En caso de trabajadores/as autónomos/as: Acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo/a en 2019, los ingresos se justificarán mediante las correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.
- En caso de separación/divorcio o de que existan menores en la unidad de convivencia cuyos progenitores estén separados: Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso. O en el supuesto de impago de la pensión establecida, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:

- Copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Copia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

En el supuesto de que entidades colaboradoras sean representantes/perceptoras:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

En el supuesto de que la discapacidad esté reconocida en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia:

- Certificado acreditativo.

En el supuesto de disponer de ingresos y abonar pensión de alimentos/compensatoria:

- Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso, y justificantes bancarios que acrediten que ha abonado dicha cuantía durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha solicitud.

En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:

- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia presente un problema grave de salud: copia del informe médico acreditativo.
- En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar pago de vivienda: copia del recibo de alquiler o de hipoteca, actualizado.
- En caso de que la persona solicitante presente una enfermedad catalogada como enfermedad rara: copia del informe médico que indique expresamente que la enfermedad que se padece se considera enfermedad rara.
- En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera): nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.
- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

*Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.
La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.



En el supuesto de no conceder autorización a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

2705 Resolución de 5 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2020.

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018), se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a las ayudas económicas para personas mayores.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas para personas mayores para el año 2020, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas económicas para personas mayores, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas económicas a personas mayores de 65 años que residan y figuren empadronadas en la Región de Murcia y precisen la adquisición de determinadas ayudas técnicas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 45.906 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, por importe total de 500.000€.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 7 de la Orden de 28 de mayo de 2018 por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas.

2. Para la valoración de la situación socio- económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

Artículo 5.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Tratamiento bucodental: hasta 1.500 €
- Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
- Gafas (1 unidad): hasta 300 €

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo. En caso de que se solicite ayuda para reparación o adaptación de la vivienda habitual, la necesidad de la ayuda quedará acreditada mediante informe social (según el modelo normalizado que figura como anexo III), emitido por el/ la trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria correspondientes al domicilio de la persona solicitante, tras efectuar la oportuna visita domiciliaria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de junio de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

ANEXO I

**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA PERSONAS MAYORES.****I. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA, REFERIDA AL IPREM
MENSUAL VIGENTE).**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta 484,05€ (90% del IPREM)	35 puntos	Hasta 430,27€ (80% del IPREM)	35 puntos
Desde 484,06€ hasta 618,51€ (90,001% hasta el 115% del IPREM)	30 puntos	Desde 430,28€ hasta 537,84€ (80,001% hasta el 100% del IPREM)	30 puntos
Desde 618,52€ hasta 752,97€ (115,001% hasta el 140% del IPREM)	25 puntos	Desde 537,85€ hasta 645,40€ (100,001% hasta el 120% del IPREM)	25 puntos
Desde 752,98€ hasta 887,43€ (140,001% hasta el 165% del IPREM)	20 puntos	Desde 645,41€ hasta 752,97€ (120,001% hasta el 140% del IPREM)	20 puntos
Desde 887,44€ hasta 1.021,89€ (165,001% hasta el 190% del IPREM)	15 puntos	Desde 752,98€ hasta 806,76€ (140,001% hasta el 150% del IPREM)	15 puntos
Desde 1.021,90€ hasta 1.156,35€ (190,001% hasta el 215% del IPREM)	10 puntos	Desde 806,77€ hasta 860,54€ (150,001% hasta el 160% del IPREM)	10 puntos
Desde 1.156,36€ hasta 1.290,81€ (215,001% hasta el 240% del IPREM)	5 puntos	Desde 860,55€ hasta 914,32€ (160,001% hasta el 170% del IPREM)	5 puntos
Desde 1.290,82€ hasta 1.344,60€ (240,001% hasta el 250% del IPREM)	0 puntos	Desde 914,33€ hasta 941,22€ (170,001% hasta el 175% del IPREM)	0 puntos
Desde 1.344,61€ (250,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda	Desde 941,23€ (175,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

TRES MIEMBROS O MÁS

Hasta 322,70€ (60% del IPREM)	35 puntos
Desde 322,71€ hasta 376,48€ (desde el 60,001% hasta el 70% del IPREM)	30 puntos
Desde 376,49€ hasta 430,27€ (desde el 70,001% hasta el 80% del IPREM)	25 puntos
Desde 430,28€ hasta 484,05€ (desde el 80,001% hasta el 90% del IPREM)	20 puntos
Desde 484,06€ hasta 537,84€ (desde el 90,001% hasta el 100% del IPREM)	15 puntos
Desde 537,85€ hasta 591,62€ (desde el 100,001% hasta el 110% del IPREM)	10 puntos
Desde 591,63€ hasta 645,40€ (desde el 110,001% hasta el 120% del IPREM)	5 puntos
Desde 645,41€ hasta 672,30€ (desde el 120,001% hasta el 125% del IPREM)	0 puntos
Desde 672,31€ (125,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO (REFERIDO AL IPREM MENSUAL VIGENTE).

Desde 53,78€ hasta 80,67€ (desde el 10% hasta el 15% del IPREM)	- 5 puntos
Desde 80,68€ hasta 107,56€ (desde el 15,001% hasta el 20% del IPREM)	- 10 puntos
Desde 107,57€ hasta 161,35€ (desde el 20,001% hasta el 30% del IPREM)	- 20 puntos
Desde 161,36€ (30,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (REFERIDO AL IPREM ANUAL VIGENTE). (Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)

Desde 12.908,06€ hasta 19.362,09 € (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 19.362,10€ hasta 25.816,12€ (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 25.816,13€ hasta 38.724,18€ (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 20 puntos
Desde 38.724,19€ (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.**(Máximo 3 puntos)**

- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 75%, o grado III de dependencia..... 3 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o convivencia con dos o más familiares que presenten un problema grave de salud acreditado..... 2 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado..... 1 punto
- Sin problemática de salud en otros miembros de la unidad de convivencia..... 0 puntos

**V. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES
ANTERIORES.**

**(Máximo 5 puntos. Para ser puntuables dichas situaciones deben estar
acreditadas junto a la solicitud)**

- Solicitante ingresado/a en centro residencial (solo para ayudas técnicas)..... 5 puntos
- Solicitante, beneficiario de Renta Básica de Inserción..... 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 33% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia... 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 20% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia..... 3 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera)..... 3 puntos
- Haber solicitado ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores y haber sido denegada por falta de dotación presupuestaria..... 3 puntos
- Haber sido beneficiario de ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores..... -5 puntos



ANEXO II

Código Guía de Servicios 0589

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES
Convocatoria 2020

Datos de la persona solicitante.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
DNI/NIE		TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
		E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.

(Si está ingresada en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			
Ingresado en Centro Residencial	Denominación del Centro Residencial					Presenta una enfermedad catalogada como Enfermedad Rara		
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>						NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>		

DATOS DEL REPRESENTANTE (Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Nombre de la Entidad					
DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Representante en calidad de padre, madre o tutor de menor de 18 años Como representante voluntario

Como representante de un incapacitado judicial Como Guardador de Hecho

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. (En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.

Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			

TELÉFONOS DE CONTACTO:

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2

Notificaciones Electrónicas.

Deseo ser notificado en Papel

Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es> / *apartado consultas * notificaciones electrónicas
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

@ .

a través de un SMS en mi teléfono:

Datos bancarios para el abono de la ayuda.

(La persona o entidad perceptora debe ser titular de la cuenta bancaria)*

IDENTIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD PERCEPTORA	
DNI/NIE/CIF (Obligatorio)	TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)**
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBAN	
<input type="text"/>	

* En caso de que la persona perceptora no forme parte de la unidad de convivencia, deberá firmar la autorización para consultar sus datos de identidad, que consta en la página 3 de la presente solicitud

**El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Tipo de ayuda que solicita.

En supuesto de solicitar más de un concepto, deberá priorizar dichos conceptos numéricamente (1, 2, 3), puesto que solo podrá concederse ayuda para un concepto por solicitante.

Tratamiento bucodental

Audífonos (máximo 2 unidades)

Gafas (1 unidad)

**Datos de la unidad de convivencia, composición
y declaración de ingresos.**

Muy importante, cumplimentar este apartado. En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento solicitante	Grado discapacidad / dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----					

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

En el supuesto de que haya otras personas empadronadas, que no residan en la vivienda.
Cumplimentar esta apartado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	MOTIVOS POR EL QUE NO RESIDE EN LA VIVIENDA

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) GEAS-IMAS@listas.carm.es
“Delegado de Protección de Datos”	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.imas@carm.es
“Finalidad” (del tratamiento)	Gestión y tramitación de los expedientes relativos al procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de los artículos 15 a 21 del RGPD.
“Legitimación” (del tratamiento)	Por Ley. En razón de la gestión y tramitación de sus competencias asignadas.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los convenios suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 0589, formulario específico

Declaración y firma de la solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **quedo en la obligación de comunicar** al al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, residencia, discapacidad, catastro, prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad, IRPF, vida laboral y desempleo.

[*] Me OPONGO* a la consulta de datos:

Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.

En _____ a ___ del mes _____ del año _____.

Fdo: _____.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**DOCUMENTOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE DEBE APORTAR CON ESTA SOLICITUD:**

- Certificado/volante de empadronamiento colectivo en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud y en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.*
- Presupuesto detallado de la ayuda técnica a adquirir (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado con posterioridad al 1/01/2020, copia de la factura.
- Copia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

En el supuesto de que la persona solicitante sea cónyuge de pensionista de la Seguridad Social:

- Copia del libro de familia o certificado de matrimonio.

Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:

- En caso de trabajadores/as por cuenta ajena: Solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2018, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual.
- En caso de trabajadores/as autónomos/as: Acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo/a en 2019, los ingresos se justificarán mediante las correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.
- En caso de separación/divorcio o de que existan menores en la unidad de convivencia cuyos progenitores estén separados: Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso. O en el supuesto de impago de la pensión establecida, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:

- Copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Copia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

En el supuesto de que entidades colaboradoras sean representantes/perceptoras:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

En el supuesto de que la discapacidad esté reconocida en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia:

- Certificado acreditativo.

En el supuesto de disponer de ingresos y abonar pensión de alimentos/compensatoria:

- Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso, y justificantes bancarios que acrediten que ha abonado dicha cuantía durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha solicitud.

En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:

- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia presente un problema grave de salud: copia del informe médico acreditativo.
- En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar pago de vivienda: copia del recibo de alquiler o de hipoteca.
- En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera): nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.
- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.

**La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

En el supuesto de no conceder autorización a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2706 Extracto de la Resolución de 2 de junio de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas destinadas a fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia (Empresa 4.0).

BDNS (Identif.): 508664

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES de la Región de Murcia que desarrollen actividades encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007):

- a) Secciones C, D, E y F-Divisiones 10 a 43.
- b) Sección H - Divisiones 49 a 53.
- c) Sección I - Divisiones 55 a 56.
- d) Sección J - Divisiones 58 a 63.
- e) Sección M - Divisiones 69 a 74.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el desarrollo de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva, que consistan en la introducción efectiva de tecnologías de vanguardia en la empresa, para su transformación digital, con la finalidad de mejorar los productos/servicios, los procesos o los modelos de negocio.

Tercero. Costes elegibles o subvencionables:

- Colaboración externa.
- Inversiones inmateriales.
- Adquisición de activos materiales.
- Adquisición o adaptación de bienes de equipo.
- Inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de telecomunicación.
- Coste del informe de revisión de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16 realizado por auditor acreditado en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta (ROAC).

Para que el proyecto o solicitud formulada sea considerado subvencionable los costes elegibles deberán alcanzar un importe mínimo de 40.000 euros.

El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado no podrá exceder de 12 meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El importe máximo subvencionable del coste elegible "Adquisición de activos materiales" no podrá ser superior a 70.000 euros.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Orden de 22 de abril de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas, y destinadas a fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia (Empresa 4.0), cofinanciadas por el FEDER, publicada en el BORM. n.º 99 de 30 de abril de 2020.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria plurianual es de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00.-€), de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2020: 100.000 €
- Anualidad 2021: 500.000 €
- Anualidad 2022: 1.900.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta dos millones de euros (2.000.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 70% de los costes elegibles aprobados y no podrá exceder de 100.000 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y se podrán presentar desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta las 24 horas del 30 de septiembre de 2020.

Octavo. Otros datos:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, según la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, durante la vigencia del estado de alarma declarado por dicha norma, se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos derivados de esta convocatoria como consecuencia del interés general que las subvenciones previstas representan para las empresas de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de junio de 2020.—La presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

2707 Corrección de error en el anuncio de Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la se convocan ayudas para el programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, línea de ayuda ITREM-Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería, publicado con el número 2671.

Advertido error en la publicación número 2671 aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 130, de fecha 6 de junio de 2020, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el anunciante,
Donde dice:

“Consejería de Turismo y Cultura”

Debe decir:

“ Consejería de Turismo, Juventud y Deportes”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2708 Anuncio de información pública, relativo al proyecto de ampliación de almacenamiento y estudio de viabilidad de la empresa de formulación, fabricación y comercialización de productos aromáticos (aromas y fragancias), tanto sintéticos como naturales, Iberchem, S.A, sita en Pol. Industrial Oeste de Alcantarilla. (Murcia), a efectos del art. 16.1.b) del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el art. 16.1.b), del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberchem S.A., con CIF: A-85023463 y Domicilio Social Polígono Industrial Oeste, Avda. del Descubrimiento – Parcela 9/9. 30820 – Alcantarilla (Murcia).

b) Objeto: Ampliación de Almacenamiento.

c) Denominación: Proyecto de Ampliación de almacenamiento de producto final en recipientes móviles (MIE APQ-10)

d) Situación: Polígono Industrial Oeste, Avda. del Descubrimiento – Parcela 9/9. 30820 – Alcantarilla (Murcia).

e) Descripción de las instalaciones: Las modificaciones previstas en las instalaciones consisten en la incorporación de el almacén de productos químicos exterior en planta única a nivel de rasante, para albergar productos inflamables, tóxicos y con características de peligro genéricas.

f) Técnico redactor:

Proyecto de ampliación de almacenamiento y estudio de viabilidad, José David García Cano n.º 1517 Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia.

h) Expediente: 4I20AME00041

El extracto de la solicitud y la información a la que hace referencia el artículo 15 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 26 de mayo de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cárceles.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2709 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen publicas las Resoluciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada en la fecha más arriba expresada, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de, que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

DNI/NIE	N.º SOJ	N.º CAJG	Fecha solicitud
34798903H	2611/18	-	17/10/2019
54635169A	15343/18	-	29/05/2019
74279932Y	2738/19	-	14/05/2019
X8233166V	9211/19	-	26/11/2019
Y0376047B	12494/19	-	26/11/2019
Y2035853E	14660/19	-	16/01/2020

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

2710 Solicitud de autorización de vertido al terreno, a través de pozo filtrante, del efluente de la EDAR Los Cañares-La Tercia. Expediente SV-92/2011.

1. Anuncio:

La Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), actuando en representación del Ayuntamiento de Murcia, ha solicitado autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura para realizar el vertido al terreno, a través de pozo filtrante, del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Los Cañares-La Tercia.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la Urbanización United Golf Resorts y pedanía La Tercia, Gea y Truyols, en el t.m. de Murcia el tratamiento depurador descrito en el Proyecto Depuradora de Aguas residuales de la Urbanización Los Cañares. La Tercia, t.m. de Murcia”, realizado en diciembre de 2005 por el Licenciado en Química don José Burrezo García y visado por el correspondiente Colegio Oficial. El proyecto cuenta con un “Informe de Supervisión Facultativa de las obras ejecutadas”, firmado en abril de 2012 por don Carlos García Calvo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-92/2011.

2. Peticionario:

Ayuntamiento De Murcia

3. Representante:

Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia (EMUASA).

1. Coordenadas del punto de vertido (Sistema de referencia ETRS89):
UTM X: 675.376 y UTM Y: 4.192.272

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Murcia (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

27 de mayo de 2020.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2711 Divorcio contencioso 1.825/2017.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0023725

DCT Divorcio contencioso 1825/2017

Sobre otras materias

Demandante: Narciza Aracely Espinoza Candela

Procuradora: Carmen de la Fe Fortes Pardo

Abogada: María Victoria López López

Demandado: José Soto Ballester

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 397/2019

Juez que lo dicta: Nuria de la Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 4 de noviembre de 2019

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de D.^a Narciza Aracely Espinoza Candela seguida contra D. José Soto Ballester Declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre las partes ahora litigantes el 27/08/1.998,- con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Sin expresa condena en costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Soto Ballester con D.N.I. 22464708-X, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 16 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2712 Adopción 255/2019.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0007064

X07 Adopción 255/2019

Sobre Otras Materias

Demandante: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidad

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Demandado: Ministerio fiscal

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 243/2020

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 5 de mayo de 2020

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de los menores Denis Hrustic y Brendo Hrustic Hrustic por el matrimonio propuesto por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La adopción ahora constituida goza de efectos de irrevocabilidad, sin perjuicio de que la autoridad judicial puede establecer, en interés del adoptado o adoptada, la extinción de la adopción si el padre o la madre por naturaleza no habían intervenido de acuerdo con la Ley en el expediente de adopción por causa que no les fuera imputable, debiendo estos ejercer la acción dentro de los dos años siguientes a la adopción.

Notifíquese este Auto a las partes y una vez firme. la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, para que se practique su inscripción.

Remitir los autos al SCOP, a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante, recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso tendrá carácter preferente y carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Para la presentación del recurso será necesaria la actuación de Abogado y Procurador (Art. 3.2 in fine LJV).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3086-0000-CLASE/NUM/AÑO, de la entidad Santander, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S. S.^a.

El/La Magistrado-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Brendo Hrustic y de doña Sonita Rhustic, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia

2713 Expediente de liberación de cargas 1.216/2015.

Equipo/usuario: MMB Modelo: 14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0015699

V52 Expediente de Liberación de Cargas 1.216/2015

Sobre Otras Materias

Demandantes: José Luis Vivancos Sánchez, Encarnación Hidalgo Duque, Julián Zambudio Vivancos, María Josefa Zambudio Vivancos, Josefa Zambudio Nicolás, Juan Zambudio Nicolás, Rocío Zambudio Vivancos, José David Zambudio Sánchez

Procurador: José Escudero Girona

Abogado: Luis Francisco de la Torre de la Hera

Que en este Juzgado al número 1.216/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia del Procurador Sr. Escudero Girona, en solicitud de liberación de gravamen que grava las siguientes fincas:

- Finca registral 22.742 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 18.145 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 43.080 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 43.072 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 33.848 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 30.372 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 30.516 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 15.801 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 43.078 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 18.230 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 18.232 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 43.074 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- Finca registral 33.846 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de fecha 27/02/2018, se cita a Francisco de Borja Escrivá de Romaní y Morales, a María Escrivá de Romaní y Muñoz y a Pablo Escrivá de Romaní y Ubarri en representación de todos los herederos de Francisco de Borja, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El portador se encuentra facultado para su diligenciado.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

2714 Familia, guarda y custodia hijo menor 173/2019.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0005023

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 173/2019

Sobre otras materias

Demandante: María Dolores Moreno Amaya

Procuradora: María Africa Durante León

Abogado: Antonio Ignacio Pascual Puche

Demandado/s: Mustapha Sabri, Ministerio Fiscal

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 458/2019

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar. Murcia

Fecha: 11 de noviembre de 2019

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. José Riquelme Marín, en representación de D.^a María Dolores Moreno Amaya, contra D. Mustapha Sabri declarado en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con su hijo menor:

- Siendo la patria potestad compartida, se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de su hijo menor de edad.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con el menor.

- M.^a Dolores Moreno Amaya permanecerá en el uso de la vivienda que tiene arrendada con el hijo menor, que constituirá su domicilio y residencia.

- Se prohíbe el traslado o salida del menor hijo fuera del territorio nacional español si no es con expresa autorización y consentimiento de la madre expresado por escrito.

- Se fija en concepto de pensión de alimentos para su hijo la cantidad de 250 euros mensuales, debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC.

- El progenitor contribuirá por mitad a los gastos extraordinarios de sanidad y educación y de cualquier otra índole necesarios que genere el menor hijo.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Aclarar la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

El nombre correcto del letrado de la parte actora es Antonio Ignacio Pascual Puche y de la procuradora de la citada parte es María Africa Durante León.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mustapha Sabri con NIE: X4084763-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

2715 Familia, guarda y custodia hijo menor 1.791/2017.

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0021780

F02 FamI. Guard. Custdo. Ali. Hij. Menor No Matri No C 1791/2017

Sobre otras materias

Demandante: Wafa El Khair

Procuradora: Silvia Mora Campillo

Abogada: Josefa Sánchez Abellán

Demandado: Youssef Majidi

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 8/2020

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 8 de enero de 2020

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra. Silvia Mora Campillo en representación de doña Wafa El Khair contra D. Youssef Majjidi en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con sus hijos menores:

Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de sus hijos menores de edad Ismael Majidi El Khair y Sabine Brimo.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos menores de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con los menores.

Se atribuye a la madre junto con los menores, al ser el interés más necesitado de protección el uso de la vivienda familiar sita en Avenida de Murcia, número 22, Pita 1, de Puebla de Soto (Murcia).

Se fija en concepto de pensión de alimentos para sus hijos la cantidad de 500 euros mensuales (250 euros al mes por cada menor) debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre, y que es: La Entidad Cajamar número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx La pensión de alimentos se actualizará anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

La pensión de alimentos es debida desde la fecha de presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores. Se consideran como tales en todo caso los gastos médicos, y farmacéuticos, gafas lentillas, gastos de dentista, endodoncias, reparación de piezas dentales, ortodoncias y similares, plantillas, prótesis auditivas u ortopédicas, ingresos hospitalarios, logopeda, psicólogo, psiquiatra y cirugía estética, salvo reparadora, no cubiertos por el sistema público de la seguridad social o por seguro privado.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Señor don Juan José Oliver Barnés.

En Murcia, a 24 de febrero de 2020.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Rectificar, el error material de la sentencia dictada con fecha 8 de enero de 2020, en los siguientes términos:

Los nombres correctos de los menores son Ismael Majidi El Khair y Aya Majidi El Khair.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Youssef Majidi con NIE: X3316951Y, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

2716 Familia, guarda y custodia hijo menor 187/2018.

Equipo/usuario: FAT
Modelo: 6360A0
N.I.G.: 30030 42 1 2018 0002675
DCT divorcio contencioso 187/2018
Sobre otras materias
Demandante: Mujidat Odunayo Adieslo
Procuradora: Olga Navas Carrillo
Abogado: Álvaro Ortiz Cascales
Demandado: Samuel Adieslo

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 169/2020

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés
Lugar: Murcia
Fecha: 31 de marzo de 2020

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra. Olga Navas Carrillo en nombre y representación de D.^a Mujidat Odunayo Adieslo contra D. Samuel Adieslo que se encuentra en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por D.^a Mujidat Odunayo Adieslo y D. Samuel Adieslo con los efectos legales inherente a dicha declaración y con la revocación de todos los poderes autorizaciones y consentimientos que cada uno de los cónyuges hubiera otorgado respecto del otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas respecto de la hija menor de edad.

1.- Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre D.^a Mujidat Odunayo Adieslo

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor D. Iyanuoluwa Isrel Adieslo Ounayo a la madre.

3.- Se establece como régimen de visitas entre el menor y el padre el que libremente acuerden padre e hijo.

4.- El progenitor no custodio, en concepto de pensión alimenticia satisfará la cantidad de 225 euros mensuales y esta obligación la atenderá entre los días 1 al 5 de cada mes y durante los doce meses del año. A tal efecto, ingresará el importe correspondiente en una cuenta que le sea indicada por la parte beneficiaria,

Las cantidades, fijadas desde hoy como pensión alimenticia se actualizarán anualmente y de forma automática conforme a la variación experimentada por el IPC publicado por el INE u otro que eventualmente lo sustituya.

Los gastos extraordinarios se abonaran por mitad por ambos progenitores. Se consideran como tales gastos extraordinarios los gastos de asistencia sanitaria, oftalmológica, odontológica, ortopedia, y farmacéutica no cubiertos por la Seguridad Social.

Los alimentos son debidos desde la fecha de presentación de la demanda. No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y coma consecuencia del ignorado paradero de D. Samuel Adieslo, NIE: X2889384-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 7 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

2717 Divorcio contencioso 185/2019.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0005190

DCT divorcio contencioso 185/2019

Sobre otras materias

Demandante: Guadalupe Carreón Castillo

Procuradora: Remedios López Martínez

Abogado: Ulises Roca Ródenas

Demandado: Menor D/ña. Stanley Owamagbe, Ministerio Fiscal, Menor Menor Menor.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 478/2019

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar Murcia

Fecha 18 de noviembre de 2019

Parte dispositiva

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra. Remedios López Martínez, en nombre y representación de D.^a Guadalupe Carreón Castillo, contra D. Stanley Owamagbe, que se encuentra en Rebeldía, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por D.^a Guadalupe Carreón Castillo y D. Stanley Owamagbe con los efectos legales inherente a dicha declaración y con la revocación de todos los poderes, autorizaciones y consentimientos que cada uno de los cónyuges hubiera otorgado respecto del otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas respecto del hijo menor de edad:

1. Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, D.^a Guadalupe Carreón Castillo.

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor, Jesús Presley Owamagbe Carreón, a la madre.

3.- Se establece como régimen de visitas entre el menor y el padre, el que libremente acuerden madre e hijo.

4. El progenitor no custodio, en concepto de pensión alimenticia satisfará la cantidad de 200 euros mensuales y esta obligación la atenderá entre los días 1 al 5 de cada mes y durante los doce meses del año. A tal efecto, ingresará

el importe correspondiente en una cuenta que le sea indicada por la parte beneficiaria, las cantidades fijadas desde hoy como pensión alimenticia se acomodarán a la variación experimentada por el IPC publicado por el INE u otro que eventualmente lo sustituya.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores. Se consideran como tales gastos extraordinarios los gastos de asistencia sanitaria, oftalmológica, odontológica, ortopedia, y farmacéutica no cubiertos por la Seguridad Social, y los gastos de educación no gratuitos, incluyéndose en este concepto: matrículas, uniformes, libros y demás material escolar, así como actividades extraescolares.

Los alimentos son debidos desde la fecha de presentación de la demanda. No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Stanley Owamagbe con NIE: X2967269-Q, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 20 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

2718 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.097/2012.

Equipo/usuario: MHM Modelo: 135500

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0012374

V48 Expediente de Dominio. Inmatriculación 1.097/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: José Aranda Muñoz

Procurador: José Luis Martínez García

Demandado: Gescat Gestio de Sol SL

Procuradora: Emilia del Rosario Alvarez Fernández

Doña María José Barceló Moreno del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1.097/2012 a instancia de José Aranda Muñoz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra, riego de la acequia de Churra la Vieja, en término municipal de Murcia, partido de Churra, de 2 áreas, 79 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, igual a Doscientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (279,50 m²) que actualmente linda: Norte, Arcoutino SL y José Aranda Borja; Sur y Oeste, Metrovacesa SA y Este, Gescat Gestio del Sol SL.

Actualmente es la parcela 40 del proyecto de reparcelación

Unidad de Actuación 2 sector ZM CH4 del PGOU de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

2719 Procedimiento ordinario 203/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0001604
ORD procedimiento ordinario 203/2014
Sobre: Otras materias
Demandante: Eon Energía
Procurador: Helena López García
Demandado: Servilaser Moreno, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia
Procedimiento: Juicio ordinario número 203/2014.

En Murcia, a once de mayo de dos mil quince.

S.S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 203/2014, seguidos a instancia de Eon Energía S.L., representada por la Procuradora Doña Helena López García y asistida por la Letrada Doña Ana Ortiz Marina contra Servilaser Moreno S.L., declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Helena López García en nombre y representación de Eon Energía S.L. contra Servilaser Moreno S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de veintinueve mil quinientos noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (21.598,18 euros) más intereses legales desde la interposición de demanda de proceso monitorio hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Servilaser Moreno S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 11 de enero de 2016.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2720 Procedimiento ordinario 443/2019.

Equipo/usuario: M

NIG: 30030 44 4 2019 0003991

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 443/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Melody Carbonell Molina

Abogado: Antonio Corbalán Maiquez

Demandados: Zamora Administrador Concursal Miguel Ángel Bernal, Nacestra S.L.U, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Miguel Ángel Bernal Zamora, Letrada de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 443/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Melody Carbonell Molina contra Nacestra S.L.U, Administración Concursal de Nacestra, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 2 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones, procede acordar nuevo señalamiento para el día 16 de julio de 2020; a tal efecto, cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación, el próximo día 16 de julio de 2020 a las 9,20 horas en la Sala 001 y en caso de no avenencia, a las 9,30 horas para la celebración del juicio, en la Sala 003, quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial con respecto a la prueba de interrogatorio de parte y requerimiento de aportación de la prueba documental.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nacestra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2721 Seguridad Social 834/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 834/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Plásticos Romero, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ana María Marin Guillén, Juan Antonio Cánovas Gil sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a tres de junio de dos mil veinte.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar Nuevo Señalamiento para el día 9/07/2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración del acto de juicio para el próximo día 9/07/2020 a las 10:30 horas en la Sala número 006, quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana María Marín Guillén, y Juan Antonio Cánovas Gil, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2722 Aprobación inicial de la modificación del documento de innecesariedad de la reparcelación de la UA-1 Zapatero en Abarán.

Se pone en público conocimiento que con fecha 09/01/2020 se tomó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el que se decía: "Aprobar inicialmente la modificación propuesta por Frutas Esther, S.A. al Programa de Actuación de la UA-1 del polígono industrial El Zapatero, con fecha 23/10/2019 en el presente expediente, así como el texto refundido que la incluye."

Por lo que de acuerdo con el Art. 202.3 de la LOTURM aprobado inicialmente, el expediente se someterá a información pública durante veinte días como mínimo, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y se notificará individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto.

En Abarán, 27 mayo de 2020.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2723 Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Águilas, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Águilas, a 28 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2724 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, a 28 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2725 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, a 28 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2726 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Calasparra, a 29 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2727 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco Este (sin cocina) de la plaza del Rey don Pedro I de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Actividades. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 249. E-mail: medioambiente@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT 02/20.

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y sin cocina, ubicado en el lado este de la plaza el Rey Don Pedro de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.
- b) Duración: Dos años, prorrogable por dos años más.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación: 4.163,09 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 82,26 euros.
- b) Definitiva: 124,89 euros.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante las 24 horas del día, todos los días del año.
- b) Lugar: A través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>



c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

e) Teléfono: 968782020, Ext. 282, 280, 250 ó 253. Fax: 968756908

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante, alojado en el portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Gastos de preparación y adjudicación: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 28 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2728 Exposición de la matricula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se pone a disposición del público en las dependencias de recaudación de este Ayuntamiento, sitas en plaza Adolfo Suárez 1 de esta localidad, la matricula del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2020, por plazo de 15 días naturales desde la publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la matricula, los interesados podrán formular recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, que empezará a computarse una vez finalizado el plazo de exposición pública.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente.

Las Torres de Cotillas, 29 de mayo de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2729 Decreto de la Alcaldía sobre revocación de competencia.

Habiéndose nombrado a D^a Ana Belén Giménez Barnés, con DNI n.º: ***6836**, Alcaldesa Pedánea de la Diputación de Río en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2019, procede revocar el nombramiento indicado por motivos personales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53.5 del Reglamento Orgánico Municipal,

En virtud de lo que vengo en decretar:

Primero.- Revocar el nombramiento de D.^a Ana Belén Giménez Barnés, con DNI n.º: ***6836**, como Alcaldesa Pedánea de la Diputación de Río, en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2019, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Alcalde, Diego José Mateos Molina, en Lorca, a 18 de mayo de 2020.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2730 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel (Gestión-compensación: 149GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos de 1 de junio se reanuda el cómputo de plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, a efectos de la interposición de recurso de reposición y en virtud del artículo 8 del citado Real Decreto 537/2020, con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos procesales, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Murcia, 3 de junio de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^ª Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2731 Emplazamiento de procedimiento abreviado 484/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Miguel Ángel Vivancos Gálvez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 484/19, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de octubre de 2019, por el que se desestima la solicitud planteada consistente en la transformación de su relación funcional temporal, en una relación funcional estable.

La fecha prevista para la vista es el próximo 28 de julio de 2021, por lo que se comunica a fin de que, en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 29 de mayo de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2732 Nuevo calendario fiscal para el ejercicio 2020.

En aplicación de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa derivada, el calendario fiscal se ha visto afectado, obligando a ser modificado para el ejercicio 2020; se han aprobado nuevas plazos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo de 2020, el cual se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

NUEVO CALENDARIO FISCAL 2020 (Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	3º Trimestre (jul-ago-sep): Del 1 de julio al 24 de septiembre. 4º Trimestre (oct-nov-dic): Del 21 de septiembre al 23 de noviembre. (no cambian las fechas)
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 10 de junio hasta el 2 de septiembre
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 10 de junio hasta el 2 de septiembre

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cedidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia)

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	Desde el 20 de junio hasta el 20 de octubre Domiciliados pago único: 21/09/2020 Domiciliados a tres plazos: - 1º Plazo 20/07/2020 - 2º Plazo 20/08/2020 - 3º Plazo 22/09/2020
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 5 de junio hasta el 1 de diciembre Domiciliados pago único en entidad no colaboradora: 21/09/2020 Domiciliados pago único en entidad colaboradora: 05/10/2020 Domiciliados a tres plazos : - 1º Plazo 20/08/2020 - 2º Plazo 21/09/2020 - 3º Plazo 20/10/2020
IMPUESTO SOBRE	Desde el 20 de Julio al 1 de diciembre



ACTIVIDADES ECONÓMICAS (no cambian las fechas)	Domiciliados pago único <u>en entidad no colaboradora</u> : 20/10/2020	
	Domiciliados pago único <u>en entidad colaboradora</u> : 20/11/2020	
	Domiciliados a tres plazos <u>en entidad no colaboradora</u>	Domiciliados a tres plazos <u>en</u> <u>entidad colaboradora</u> :
	:	
	- 1º Plazo 20/08/2020	- 1º Plazo 21/09/2020
	- 2º Plazo 21/09/2020	- 2º Plazo 20/10/2020
	- 3º Plazo 20/10/2020	3º Plazo 20/11/2020

A consecuencia de la firma del Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se ofrece mayor facilidad en el pago de los tributos con la opción de:

“Plan Personalizado de Pago hasta en 12 meses SIN INTERESES”

La solicitud se realizará mediante cita previa en el teléfono gratuito 900 87 88 30 de la ATRM, o en la sede electrónica mediante presentación de solicitud en sede.carm.es o en las oficinas sitas en la Planta Baja del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el B.O.R.M.

San Pedro del Pinatar, 29 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2733 Edicto modificando las bases para la provisión mediante oposición por turno libre de varias plazas de Agente de la Policía Local de Torre Pacheco.

El día 28 de mayo de 2020 se ha dictado Decreto de la Concejal de Personal y Contratación, modificando las bases para la provisión mediante oposición por turno libre de varias plazas de agente de la Policía Local de Torre Pacheco, publicadas en los BORM de 11 de enero de 2019 y 6 de marzo de 2020, decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Modificar las citadas Bases de convocatoria para la provisión mediante oposición por turno libre de diez plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el siguiente sentido:

1. Cualquier referencia hecha a la 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia ha de entenderse hecha a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En la base Tercera, Requisitos de los aspirantes, letra c), donde dice “Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, Formación Profesional II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B”, debe decir “Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, Formación Profesional II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases B y A2”.

3. Añadir a la base Tercera, Requisitos de los aspirantes, el requisito siguiente:

Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

4. Se elimina la letra i) del punto 1. de la base Tercera, Requisitos de los aspirantes.

5. Eliminar de la Base Octava, Fase de oposición, en lo relativo al Segundo Ejercicio (Pruebas de aptitud física) el apartado 3.º, párrafo 2.º

6. En cuanto al Temario, se realizan las siguientes modificaciones:

- Tema 10. Queda redactado de la siguiente manera:

Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de la Policía Local; selección, provisión de puestos y formación; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

- Tema 13. Se elimina el último apartado: “Protección Civil”.

- Tema 38. Queda redactado de la siguiente manera:

Normativa reguladora del Sistema Nacional de Protección Civil.



Segundo.- Publicar la resolución adoptada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del mismo en el BOE, reabriéndose el plazo de presentación de instancias desde el día de la nueva publicación en el BOE.

Tercero.- Aquellos aspirantes que ya hubieran presentado una instancia para participar en el proceso selectivo, podrán aportar documentación adicional durante dicho plazo.

Cuarto.- Continuar con la tramitación legal preceptiva.”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2734 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 7/2020.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020, el expediente número 7/20 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2020, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2020, mediante transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas:

- ÁREA DE GASTOS 1 (SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS)

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
7/1510/62702 EDUSI - LINEA 2: ACTUALIZACION PMUS	0,00	20.000,00	20.000,00
11/1650/62703 EDUSI - LINEA 3: EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RENOVABLES	0,00	52.500,00	52.500,00
11/1710/62705 EDUSI - LINEA 5: RECONCEPTUALIZACIÓN DEL ENTORNO NATURAL	0,00	42.000,00	42.000,00
4/1320/2210404 SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL GENÉRICO	0,00	100.000,00	100.000,00
7/1510/2270601 PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN	0,00	200.000,00	200.000,00
TOTAL	0,00	414.500,00	414.500,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
3/0110/91101 Mº CIENCIA Y TECNOLOGÍA R 2005/55	45.418,00	45.418,00	0,00
3/0110/91100 Mº CIENCIA Y TECNOLOGÍA R 2004/0034	15.476,26	15.476,26	0,00
3/0110/91307 ABANCA (ICO) N.º 101992 CTA:3110000051 - ICO	471.655,92	353.605,74	118.050,18
TOTAL	532.550,18	414.500,00	118.050,18

- ÁREA DE GASTOS 4 (ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO)

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
2/4330/48059 CONVENIO COEC: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL	0,00	40.000,00	40.000,00
2/4330/47000 PLAN DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	15.000,00	85.000,00	100.000,00
2/4330/48044 CONVENIO IFEPA	40.000,00	40.000,00	80.000,00
2/4930/2269942 PROMOCIÓN DE CONSUMO	10,00	40.000,00	40.010,00
2/4330/2269941 PROMOCIÓN DESARROLLO LOCAL	6.000,00	40.000,00	46.000,00
TOTAL	61.010,00	245.000,00	306.010,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
3/0110/91307 ABANCA (ICO) N.º 101992 CTA:3110000051 - ICO	118.050,18	118.050,18	0,00
3/010/91306 BANKIA 6000020430 (6000209250)101990	303.361,76	126.949,82	176.411,94
TOTAL	421.411,94	245.000,00	176.411,94

- ÁREA DE GASTOS 9 (ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL)

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
4/9230/62701 EDUSI - LINEA 1: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TICs	0,00	70.000,00	70.000,00
3/9330/62704 EDUSI - LINEA 4: FOMENTO DEL PATRIMONIO	0,00	96.000,00	96.000,00
TOTAL	0,00	166.000,00	166.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
3/010/91306 BANKIA 6000020430 (6000209250)101990	176.411,94	166.000,00	10.411,94
TOTAL	311.246,50	166.000,00	10.411,94

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, 29 de mayo de 2020.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

2735 Convocatoria programa Xpande Digital 2020.

BDNS (Identif.): 508870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508870>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria de Ayudas Xpande Digital 2020 para el desarrollo de planes de acción en marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Murcia en el marco del Programa Xpande Digital. Este Programa tiene como objetivo principal mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales, a través de un asesoramiento personalizado y un conjunto de ayudas económicas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital en un mercado exterior concreto.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Murcia. Además puede consultarse a través de la web www.camaramurcia.es

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 155.200,50 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

La Fase de Asesoramiento será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Murcia y la Cámara de Comercio de España, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima por empresa de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 2.800 €. Esta ayuda se calcula sobre un presupuesto máximo elegible de 4.000 €, que irá cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 2 de octubre de 2020 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Murcia, 3 de junio de 2020.—El Secretario General, José Daniel Martín González.